



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 285-2024/MDLM-OGAF

La Molina, 23 de octubre de 2024

VISTO:

El Anexo 01 del expediente administrativo N° 01759-2024 de fecha 27.02.2024, el Memorando N° 138-2024-MDLM-GPV del 15.03.2024, Oficio N° 07005-2024 del 03.05.2024, Memorando N° 883-2024-MDLM-OGAF del 08.05.2024, Memorando N° 0772-2024-MDLM-OGAF-OT del 19.07.2024, Informe N° 1384-2024-MDLM-OGAF-OA del 08.08.2024, Informe N° 0161-2024-MDLM-OGAF del 14.08.2024, Memorando N° 1570-2024-MDLM-GM del 02.09.2024, Informe N° 0274-2024-MDLM-OGAJ del 09.09.2024, Memorando N° 1661-2024-MDLM-GM del 16.09.2024, Memorando N° 2348-2024-MDLM-OGAF del 17.09.2024, Informe N° 01221-2024-MDLM-OGAF-OCC del 19.09.2024, Memorando N° 2555-2024-MDLM-OGAF del 01.10.2024, Memorando N° 2925-2024-MDLM-OGPPDI del 02.10.2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades–Ley N° 27972, “*Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, con Carta S/N ingresado a través del Anexo 01 del expediente administrativo N° 01759-2024 de fecha 27 de febrero de 2024, **OVIDO CONDORI WERNER RILEY**, solicita el reconocimiento de deuda por el “**Servicio de un abogado para fiscalización posterior**”, por el monto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles);

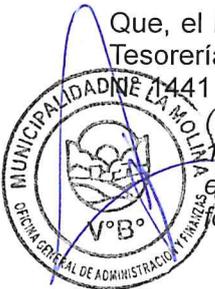
Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 en su numeral 43.2 establece que, para efectos del Registro Presupuestal del devengado, el área usuaria bajo responsabilidad deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, el numeral 43.4 del mencionado Decreto establece que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público el cual modifica el Decreto Legislativo N° 1441 establece: artículo 17.- Gestión de pagos:

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 285-2024/MDLM-OGAF

área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, **incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.**
- (...)

Que, adicionalmente el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, señala que: “*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*”;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, la Municipalidad Distrital de la Molina mediante Orden de Servicio N° 3543-2023 del 14 de diciembre del 2023, contrató a, **OVIEDO CONDORI WERNER RILEY** para que brinde el: “**Servicio de un abogado para fiscalización posterior**” para la Gerencia de Participación Vecinal;

Que, el 14 de marzo de 2024 mediante Informe N° 452-2024-MDLM-OGAF-OA la Oficina de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Participación Vecinal, emita pronunciamiento mediante un informe sustentatorio sobre el servicio que habría prestado, **OVIEDO CONDORI WERNER RILEY**, detallando el periodo de ejecución del servicio y el monto por el cual se le habría contratado, a fin de proceder con el inicio de trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Memorando N° 0138-2024-MDLM-GPV de fecha 15 de marzo de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal en su calidad de área usuaria informa que con fecha 11 de diciembre de 2023 la Gerencia de Participación Vecinal procedió a brindar la conformidad al servicio prestado a favor de, **OVIEDO CONDORI WERNER RILEY**, documento que fue derivado a la Oficina de Abastecimiento el 27 de diciembre de 2023;

Que, **OVIEDO CONDORI WERNER RILEY** con carta S/N anexada mediante Oficio N° 07005-2024 de fecha 03 de mayo de 2024 reitera el pago de la Orden de Servicio N° 3543-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023;

Que, con Memorando N° 883-2024-MDLM-OGAF de fecha 08 de mayo de 2024 la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Abastecimiento emitir un Informe Técnico con la finalidad de proseguir con el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de **OVIEDO CONDORI WERNER RILEY**;

Que, a través del Memorando N° 0577-2024-MDLM-OGAF-OA de fecha 10 de julio de 2024, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina de Tesorería informar si al proveedor **OVIEDO CONDORI WERNER RILEY** se le efectuó pago alguno por el “**Servicio de un abogado para fiscalización posterior**”, o en su defecto informar porque no se efectuó dicho pago;

Que, con Memorando N° 0772-2024-MDLM-OGAF-OT de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina de Tesorería comunicó a la Oficina de Abastecimiento que, de la búsqueda de información realizada en los archivos periféricos, Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el reporte de





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 285-2024/MDLM-OGAF

pago desde el periodo 2023 hasta la fecha, no se advierte abonos efectuados, ni de forma parcial ni total a favor de **OVIEDO CONDORI WERNER RILEY**;

Que, con Informe N° 1384-2024-MDLM-OGAF-OA de fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina de Abastecimiento informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que se prosiga con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor, **OVIEDO CONDORI WERNER RILEY**, por lo que se deberá gestionar con la Oficina de Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 0161-2024-MDLM-OGAF del 14 de agosto del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas pone a conocimiento de la Gerencia Municipal que se configuran los supuestos legales para el reconocimiento de deuda a favor de **OVIEDO CONDORI WERNER RILEY**, por lo que solicita se remitan los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 0274-2024-MDLM-OGAJ de fecha 09 de septiembre del 2024 la Oficina de General de Asesoría Jurídica, sugiere a la Oficina de Abastecimiento se requiera a la Oficina de Abastecimiento se requiera a la Oficina de Contabilidad y Costos informar sobre los adeudos pendientes de pago a favor de **OVIEDO CONDORI WERNER RILEY**;

Que, con Memorando N° 2348-2024-MDLM-OGAF de fecha 17 de septiembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Contabilidad y Costos informar sobre los adeudos pendientes de pago a favor del proveedor **OVIEDO CONDORI WERNER RILEY**;

Que, mediante Informe N° 1221-2024-MDLM-OGAF-OCC de fecha 19 de septiembre de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informa que de la revisión efectuada a sus análisis contables se verificó que no existe registro de adeudos al proveedor **OVIEDO CONDORI WERNER RILEY** y en el SIAF N° 8167-2023 se evidencia que está en la fase de compromiso;

Que, a través del Memorando N° 2555-2024-MDLM-OGAF de fecha 01 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se le otorgue el Certificado de Crédito Presupuestario por el “**Servicio de un abogado para fiscalización posterior**” a favor de **OVIEDO CONDORI WERNER RILEY**;

Que, mediante Memorando N° 2925-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 02 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001433 por el monto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) por el “**Servicio de un abogado para fiscalización posterior**” a favor de **OVIEDO CONDORI WERNER RILEY**;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que “la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien hace sus veces”;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 y contando con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina y contando con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Molina aprobado mediante la Ordenanza N° 0441/MDLM (año 2023), cuya versión actualizada ha sido aprobada por la Ordenanza N°





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 285-2024/MDLM-OGAF

0448/MDLM (año 2024);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de, **OVIEDO CONDORI WERNER RILEY**, por el “**Servicio de un abogado para fiscalización posterior**”, por la suma de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), por las fundamentaciones vertidas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y Costos y la Oficina de Tesorería, a realizar las fases de ejecución del gasto y el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad de la Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JULIO CORDOVA VELASQUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS